



Rad. 170014003009-2021-00328

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el señor **Carlos Alberto Hoyos Valencia**, quien actúa en nombre propio frente a la señora **Martha Viviana Marín Ospina**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; además, informará cómo la obtuvo y en lo posible allegará las evidencias correspondientes, esto es, las comunicaciones remitidas a la señora Marín Ospina.

Autorizar al señor Carlos Alberto Hoyos Valencia, identificado con c.c. 10.256.106, para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983c103dd6567b15d66da9de2d49932b0bc8f988c9e5bb422afa47e55adba99e**

Documento generado en 03/06/2021 12:09:10 PM